

LO COMPUESTO

LA RAZÓN. LUNES 30 DE ABRIL DE 2001

ANTONIO GARCÍA TREVIANO

Toda Constitución es un compuesto unitario de diversos elementos políticos. Lo simple, el poder absoluto de un rey o un dictador, no necesita estar constituido formalmente. Su soberanía es única e indivisible. Sólo permite que estén separadas sus funciones. Porque el soberano no admite que su poder sea controlado. Sabe que donde está el control del poder allí está la soberanía. La Revolución inglesa la dividió a fin de quitar a los Reyes la facultad de legislar, y dársela a un Parlamento elegido por el pueblo. La Revolución americana, sin Monarca ni Estado, dividió y separó los poderes coloniales para componerlos en una novísima Constitución. Sin buscarla, halló la democracia representativa. La Revolución francesa se deshizo del Rey, y volvió a reunir todos los poderes en la Convención de diputados elegidos por el pueblo. El comité ejecutivo de este Parlamento tuvo así el mismo tipo de soberanía que los Reyes absolutos. El control del poder, objetivo de la Revolución de la libertad, se consideró ofensivo cuando el pueblo era titular teórico de la soberanía. Y en esa imbecilidad estamos aquí todavía.

La experiencia del sistema parlamentario nos enseñó que sin descomponer el poder unitario del Estado dictatorial; sin separar en su origen la titularidad ejecutiva y legislativa del Estado; sin independencia judicial ante ellas, no hay Constitución real (Schmitt), ni puede haber libertad política (Montesquieu). Como tampoco control del poder, si el órgano legislativo, elegido para controlar, designa al Gobierno y al poder judicial. En tal caso, el partido gobernante reúne en su aparato dirigente todas las funciones de la soberanía popular estatal. Fueron los elegidos por la soberanía popular quienes construyeron el Estado total fascista. Sin salir del orden institucional, la soberanía popular hizo aquí soberano al aparato partidista de la corrupción gubernamental, del crimen de Estado y de la irresponsabilidad judicial. Como el pueblo amorfo y atomizado no puede ejercer la soberanía, para que haya control efectivo del Poder, es decir, una democracia, la constitución ha de componer en orden de igualdad de soberanía los tres poderes estatales, que previamente ha tenido que descomponer y separar.

Todo el secreto de la Constitución está en la clase de compuesto que unifique y en el método seguido para constituirlo. Pues hay distintas clases de combinaciones de poder y diferentes modos de componer un sistema político. Y solamente una de ellas y uno de ellos pueden ser democráticos. ¿Qué clase de combinación de poder realizó la Transición con la Constitución del Estado de Partidos?

Las combinaciones estables de poder son de distinta naturaleza, según el modo de integrarse y de estar integradas las partes simples en el todo compuesto. Todas las Constituciones combinan tres clases de elementos de poder: monocráticos en el gobierno, aristocráticos en los elegidos y democráticos en los electores. La cuestión de la democracia no está en la necesidad material de esa combinación requerida por la lógica de las funciones, sino en la libertad Constituyente de la fórmula política compuesta.

La combinación será libre composición, como en el arte, si sigue el método compositivo de la libertad política, de abajo arriba. En toda compostura de lugar y de actitud, la ordenación del poder y su control, en un solo compuesto, puede derivar en impostura constitucional. Pues la impostura es inherente a la imposición. Sin embargo, antes de establecer esta conclusión, hay que ver si la Transición siguió el camino de la com-posición de posiciones de poder o el de la com-ponencia de ideas y de intereses, como parece indicar el modo componetivo del consenso. Porque en tal caso, la falta de libertad política no habría sido resultado de una impostura, sino de una componenda constitucional, o de ambas cosas a la vez.